



## JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

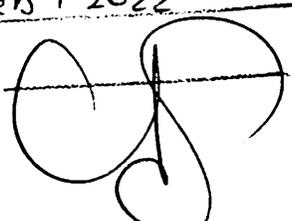
San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

Auto de sust. 121 de 2022.

El Despacho no accede a lo solicitado en el escrito que antecede, denominado poder, toda vez que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. Artículos 74 del CGP y 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta vía.  
A = 16  
16-Feb / 2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

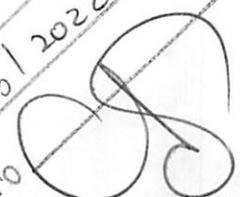
**Auto de sust. 114 de 2022. Radicado 2019-00308-00**

De acuerdo con las diligencias aportadas por el apoderado de la entidad demandante en este proceso, se ordena oficiar al señor EVELIO SEGUNDO ACOSTA BARROS, en calidad de JEFE DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del municipio de Maicao-Guajira o a quien haga sus veces, con el fin de que indique a este Despacho, a la mayor brevedad, que juzgado de esa localidad, lo subcomisionò para auxiliar el Despacho comisorio 03 del 3 de febrero de 2020, el cual arrojò la diligencia de secuestro realizada por usted el 9 de junio de 2021, toda vez que a la fecha no ha sido devuelta a este Juzgado, pues la copia que se tiene la hizo allegar el apoderado del demandante, más no el juzgado comisionado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con las copias de la diligencia y el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
15 de febrero de 2022  
16 - Feb / 2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

**Auto de sust. 115 de 2022. Radicado 2020-00067-00**

De acuerdo con las diligencias aportadas por el apoderado de la entidad demandante en este proceso, se ordena oficiar al señor EVELIO SEGUNDO ACOSTA BARROS, en calidad de JEFE DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO del municipio de Maicao-Guajira o a quien haga sus veces, con el fin de que indique a este Despacho, a la mayor brevedad, que juzgado de esa localidad, lo subcomisionò para auxiliar el Despacho comisorio 02 del 26 de enero de 2021, el cual arrojò la diligencia de secuestro realizada por usted el 9 de junio de 2021, toda vez que a la fecha no ha sido devuelta a este Juzgado, pues la copia que se tiene la hizo allegar el apoderado del demandante, más no el juzgado comisionado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con las copias de la diligencia y el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIQUIA  
Auto anterior se publica por esta y  
Nº 16  
1501 - 16 - Feb 1 2022  
CJ secretario 



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil  
veintidós

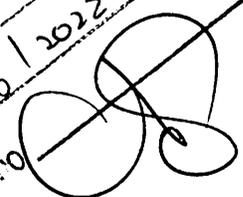
Auto de sust. 112 de 2022 . Radicado 2020-00139-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue  
objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo  
446 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
Fecha anterior de notificación: 15/02/2022  
16  
16 - Feb / 2022  
secretario 



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil  
veintidós

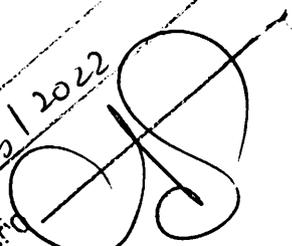
Auto de sust. 111 De 2022 . Radicado 2020-00185-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue  
objetada, el Despacho le imparte aprobación. Artículo  
446 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

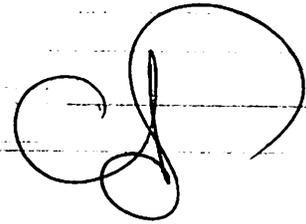
  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
En atención se devuelve por copia y  
16  
16-Febr/2022  
El secretario 

24 - Ene / 2022

Señores  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
San Roque (Ant)



REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : JUDY ANGELICA RODRIGUEZ MELO  
DEMANDADO : ERMAN DARIO CANO GRANADA  
RADICADO : 05-670-40-89-001-2021-00037-00  
ASUNTO : INFORMACIÓN LETRA DE CAMBIO

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la señora Juez, que teniendo en cuenta el auto de sustanciación de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado por estado Nro. 165 del 14712/2021, donde se solicita aportar el original de letra de cambio, me permito informar lo siguiente.

La señora JUDY ANGELICA RODRIGUEZ MELO como parte demandante, aporto a mi oficina, el original de la letra de cambio que se presento como prueba en el proceso de la referencia, muestra de lo anterior se pudo radicar de manera virtual ante su despacho.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que para la fecha de presentación de la demanda, el original de la letra de cambio quedo en custodia de mi secretaria, debido a que nos tocó realizar traslado de la oficina, me manifiesta que el titulo letra de cambio original se le extravió, así mismo me indica que ya busco en los diferentes documentos con la finalidad de descartar si estaba traspapelada y hasta el momento no la ha encontrado.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a la señora Juez, continuar con el trámite del proceso, y de llegar a aparecer será radicado de inmediato ante su despacho.

De la señora Juez. Atentamente,



Firmado digitalmente por EFREN  
FERRER ARRIETA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=EFREN FERRER ARRIETA,  
o=ASESOR, ou=ABOGADOS MP/ULTA,  
email=eferrer7@hotmail.com, c=CO  
Fecha: 2022.01.24 10:47:13 -05'00'

Abogado EFREN FERRER ARRIETA  
CC. Nro. 72'217.769 de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. 206506 del C.S., de la J.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

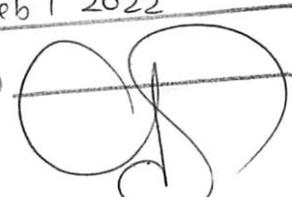
San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

**Auto de sust. 104 de 2022- Radicado 2021-00037-00**

De lo informado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, referente a que la letra de cambio base de recaudo se extravió, se da traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
Folio anterior se modifica por esta  
Nº 16  
16-Feb / 2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

Auto de sust. 108 de 2022. Radicado 2021-00089-00

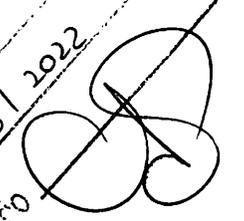
Con el escrito que antecede, recibido el 28 de enero del presente año, se tiene por contestada la demanda.

Ahora, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

A su vez, se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MILENA ZAPATA RIVERA, con c.c. 1.020.441.655 y tarjeta profesional N° 250.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder obrante folio 9 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIOQUIA  
Folio anterior se numeró por autos N°  
16 - Feb 16 / 2022  
Secretario 



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

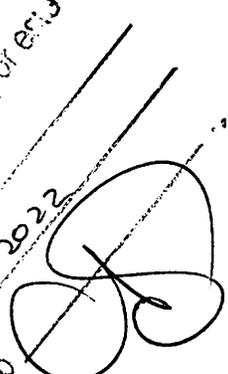
Auto de sust. 109 de 2022. Radicado 2021-00092-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en escrito 20227230872571 del 18 de enero del corriente año, que antecede, se le requiere con el fin de que procedan a dar respuesta a lo solicitado mediante oficio 728 del 24 de noviembre de 2021, indicándoles que los documentos que se enviaron con el oficio 012 del 17 de enero de 2022, son los que reposan en el proceso, advirtiéndoles que se trata de un inmueble INMATRICULADO, es decir, que no registra folio de matrícula inmobiliario alguno.

De otro lado, se les hacer saber que si requieren que se les envíe todos los anexos que se aportaron con la demanda, lo hagan saber al Despacho a la mayor brevedad posible, toda vez que urge la respuesta solicitada, ya que se trata de un proceso de Pertenencia con trámite conforme a la Ley 1561 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
San Roque, Antioquia  
Por el presente se notifica por escrito  
Nº 16  
15 FEB 2022  
El secretario 



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

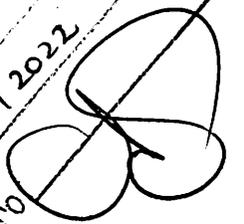
San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

Auto de sust. 110 de 2022-Radicado 2021-00105-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se le reconoce la calidad de subrogatario al señor JAIRO DE JESUS MUÑOZ GUERRA de los derechos herenciales que le corresponden o puedan corresponder a las señoras NUBIA ELENA MUÑOZ GUERRA, MARIA ELVIA MUÑOZ GUERRA y GILMA ROSA MUÑOZ GUERRA, en la sucesión de los causantes LUIS MARIA MUÑOZ VANEGAS y MARIA NOHEMI GUERRA, según Escritura Pública 1479 del 9 de diciembre de 2021, de la Notaria Única de Barbosa, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
15 de febrero de 2022  
16 - Feb / 2022  
secretario 



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

**Auto de sust. 107 de 2022. Radicado 2021-00140-00**

Teniendo en cuenta los documentos aportados al proceso, que soportan la notificación del auto que admite demanda el 8 de noviembre de 2021, enviada a la parte demandada, por correo electrónico el 12 de enero del presente año, se echa de menos el envío del auto admisorio de la demanda, por lo que se requiere al apoderado de la parte demandante, para que reenvíe el citado correo a este Despacho ( del 12 de enero de 2021 a las 9:54 a.m. enviado al correo electrónico ([carlosb7655@gamil.com](mailto:carlosb7655@gamil.com) ).

De otro lado, se le indica que en caso de que no lo hubiera enviado al demandado, proceda nuevamente hacer la notificación en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE - ANTIQUIA  
En atención se notifica por correo  
16  
16 - Feb / 2022  
secretario 